

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

y

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 93/2008 y 356/2008 Modificación.

Bs. As., 5/5/2008

VISTO la Ley 18.284 y el Expediente N° 1-47- 2110-3923-06-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta N° 64 de la Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) realizada el 20, 21 y 22 de abril de 2005 se crea el Grupo "ad hoc" Especies Vegetales.

Que el referido Grupo de Trabajo recibe el mandato de analizar las listas de frutas y hortalizas que figuran en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.).

Que en la Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) realizada el 20, 21 y 22 de abril de 2005 se evaluó la solicitud de inclusión al Código Alimentario Argentino (C.A.A.) de las especies *Vaccinium corymbosum* (Arándanos) y *Actinidia chinensis* (Kiwi) como figura en el Acta N° 64.

Que dicha solicitud se sustenta en el hecho de que ambas especies se producen, consumen y comercializan en nuestro país desde hace muchos años y no están al presente consideradas en el C.A.A.

Que el Grupo de Trabajo aportó un listado de las especies faltantes según el Acta N° 65 de la Reunión Plenaria de la CONAL realizada los días 28, 29 y 30 de junio de 2005.

Que en la Reunión Plenaria de la CONAL realizada los días 3, 4 y 5 de julio de 2007 el Grupo de Trabajo "ad hoc" Especies Vegetales sugirió la incorporación al listado de frutas comestibles del C.A.A., del Mistol (*Ziziphus mistol*) y del Saúco, luego de la evaluación realizada.

Que la CONAL acordó la inclusión solicitada en el listado de especies de frutas comestibles que se venden en estado fresco del Artículo 884 del C.A.A. como luce en el Acta N° 64.

Que en consecuencia resulta necesario actualizar el Artículo 884 del Capítulo XI "Alimentos Vegetales" del Código Alimentario Argentino.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha evaluado los antecedentes y se ha expedido favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

Y

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVEN

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 884 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 884:

Entre las frutas comestibles que se venden en estado fresco se encuentran las siguientes:

1. Ananá: fruto de *Ananas comosus*
2. Arándano: *Vaccinium corymbosum* L.
3. Banana: fruto de *Musa paradisiaca* y otras MSPP.
4. Brea: primer fruto de la higuera: *Ficus carica* L.
5. Calafate: fruto de *Berberis* spp (*Berberis buxifolia*, *Berberis heterophylla*, *Berberis darwinii*).
6. Carambola: fruto de *Averrhoa carambola* L.
7. Cayota o Alcayota: fruto de *Cucurbita ficifolia* Wal.
8. Cereza: fruto de *Prunus avium*.
9. Cidra o Toronja: fruto de *Citrus medica* L.
10. Ciruela europea (ciruela): fruto de *Prunus domestica* L.
11. Ciruela japonesa: fruto de *Prunus salicina* Lindl
12. Coco: fruto de *Coccus nucifera* L
13. Chirimoya: fruto de *Annona cherimolia* Lab.
14. Damasco: fruto de *Prunus armeniaca* L.
15. Dátil: fruto de *Phoenix datilifera* L (L)

16. Durazno: fruto de *Prunus persica* L.
17. Frambuesa: fruto de *Rubus idaneus* L.
18. Frutilla: receptáculos hipertrofiados de *Fragaria Vesca*.
19. Granada: fruto de *Punica granatum* L.
20. Grosella blanca o uva espina: fruto de *Ribes grossularia* L.
21. Grosella negra o cassis: fruto de *Ribes nigrum* L.
22. Grosella roja o corinto: fruto de *Ribes rubrum* L.
23. Guayaba: fruto de *Psidium guajaba* L.
24. Guinda: fruto de *Prunus cerasus* L.
25. Higo: segundo fruto de la higuera: *Ficus carica* L.
26. Kaki: fruto de *Diospyrus kaki* L.
27. Kiwi: fruto de *Actinidia deliciosa* Chev., Liang y Ferguson
28. Kumkuat o quinoto: fruto de *Fortunella margarita*.
29. Lima de Tahití: fruto de *Citrus limetta*.
30. Lima de Méjico, lima Kei o lima sutil: fruto de *Citrus aurantifolia* L.
31. Lima de Palestina o lima dulce: fruto de *Citrus limetioides* L.
32. Limón: fruto de *Citrus limón*.
33. Litchi: fruto de *Litchis chinensis* Sonn.
34. Mamón o Papaya: fruto de *Carica papaya* L.
35. Mandarina: fruto de *Citrus reticulata*.
36. Mango: fruto de *Mangifera indica* L.
37. Manzana: fruto de *Pyrus malus* L.
38. Maqui: fruto de *Aristotelia chilensis* (Molina), Stuntz (sinónimo *Aristotelia macqui* L'Herit).
39. Melón: fruto de *Cucumis melo* L.
40. Membrillo: fruto de *Cydonia oblonga*.

41. Mistol: fruto de *Ziziphus mistol*
42. Mora: fruto de *Morus alba* L. y *M nigra* L.
43. Naranja dulce: fruto de *Citrus sinensis* L.
44. Naranja amarga: fruto de *Citrus aurantium* L.
45. Níspero: fruto de *Eryobotria japonica*.
46. Palta: fruto de *Persea americana*; *P. orymifolia*.
47. Pasionaria o Maracuyá o Maracuyá amarillo o Mburucuyá: fruto de *Passiflora edulis*
48. Pelón: fruto de *Prunus persica*, var. *nectariana*.
49. Pepino dulce (pepino-melón): fruto de *Solanum muricatum* L.
50. Pera: fruto de *Pyrus communis* L
51. Pera asiática: fruto de *Pyrus pyrifolia* L.
52. Pomelo: fruto de *Citrus paradisi*.
53. Rosa mosqueta: fruto de *Rosa rubiginosa* L.
54. Sandía: fruto de *Citrullus vulgaris* Schrad.
55. Saúco: fruto de *Sambucus australis* y otras *Sambucus* spp
56. Tuna: fruto de *Opuntia ficus-indica* y otras *Opuntia* spp.
57. Uva: fruto de *Vitis vinifera*
58. Zarzamora: fruto de *Rubus ulmifolius* y otras *Rubus* spp".

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Soratti. — Javier M. de Urquiza.